



INFORME JUSTIFICATIVO DE NO DIVISI3N EN LOTES, PARA LA CONTRATACI3N DE LAS OBRAS DE PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL PASEO COLON. CA'N PICAFORT. (T.M. DE SANTA MARGALIDA).

1. OBJETO DEL INFORME

Se redacta el presente informe para dar cumplimiento al art3culo 84.2 de la Directiva Europea 24/2014, de obligado cumplimiento a partir del mes de abril de 2016 en todo el 3mbito de la Uni3n Europea, as3 como al art3culo 116, apartado 4, letra G, de la Ley 9/2017, de contratos del sector p3blico.

El informe tiene por objeto la justificaci3n de la licitaci3n mediante un solo contrato, frente a la posibilidad de hacerlo por lotes.

2. JUSTIFICACI3N DE LA CONTRATACI3N EN UN SOLO CONTRATO.

No se considera la ejecuci3n del contrato en lotes, ya que supondr3a una duplicidad de determinadas funciones, que encarecen la prestaci3n total, sin ning3n tipo de compensaci3n a cambio.

En efecto, al tratarse de unas obras especializadas e interrelacionadas, se considera que la contrataci3n por lotes afectar3a la correcta ejecuci3n de las obras, por dificultades en la coordinaci3n de diferentes contratistas y direcciones facultativas de las obras, exigiendo una mayor dedicaci3n en su conjunto, sin que ello suponga contrapartidas beneficiosas para el buen fin de la obra a cambio, antes al contrario.

La concurrencia queda garantizada por el procedimiento y los importes de las obras.

En consecuencia, consideramos que la competencia introducida supone un beneficio respecto de hacer una divisi3n por lotes, ya que los contratos que habr3a que hacer ser3an de menor importancia econ3mica e implicar3an un sobrecoste derivado de los gastos generales de cada uno de los contratados (responsable por contrato, jefes de obra, gastos administrativos ...).

Por otra parte, el hecho de proceder a la divisi3n por lotes supondr3a un aumento de la complejidad para su gesti3n desde el ayuntamiento, en un apartado en el que no dispone de medios adecuados. Efectivamente, el ayuntamiento s3lo dispone de una persona para coordinaci3n de todos los contratos del Ayuntamiento, y si se procede a incrementar notoriamente las tareas de supervisi3n, tal como supone el hecho de pasar de uno a varios contratos, la calidad del trabajo se ver3 afectada, en detrimento del Ayuntamiento y de su ciudadan3a.





3. CONCLUSIONES

A la vista del expuesto en el apartado justificativo, es de la opinión del ingeniero abajo firmante que no se justifica en términos de eficiencia económica y de gestión el proceder a contratar por lotes los trabajos objeto del presente informe.

Este es el juicio del ingeniero abajo firmante, el cual se eleva para su superior consideración.

Santa Margalida, en fecha de la firma electrónica.

L'Enginyer Industrial Assessor Municipal

Sgt: Juan Mateo Horrach Torrens

